CLAUSULADO

PRIMERA. OBJETO: "Brindar apoyo a una entidad privada, sin ánimo de lucro que en sus actividades propias de desempeño estén relacionadas con atención y prevención de emergencias y desastres en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento a organismos de socorro para el manejo de emergencias y desastres ocurridos en el Municipio de Santiago de Cali" según ficha EBI No BP-26000152. **SEGUNDA. ALCANCE Y COBERTURA:** Con el desarrollo de este proyecto se busca fortalecer a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con la ley 1523 de 2012 que en sus actividades realice en el Municipio de santiago de Cali la atención y prevención de emergencias y desastres, buscando de esta manera la reducción del riesgo y los impactos socio-económicos ante hechos naturales o antrópicos, en beneficio de la comunidad caleña y acorde con la constitución política, la ley y el plan de desarrollo. **TERCERA. TÉRMINO**: La duración del contrato será a partir cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, sus efectos fiscales se circunscriben a la vigencia fiscal. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO DE INTERES PÚBLICO Y GIRO DE LOS RECURSOS**: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, se estima el valor del presente contrato en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($286.650.000)**. Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, se estima el valor del presente contrato de interés público en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($286.650.000)**. El municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres efectuará el desembolso directamente al contratista de la siguiente manera: Un primer desembolso del 50% del valor del contrato o sea la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($143.325.000oo)** al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos por la Ley 80 de 1993 en su Artículo 41 y en las normas que la complementen, modifiquen o adicionen y la entrega del cronograma de actividades y el plan de acción sobre las actividades a cubrir, previa aprobación del supervisor. B) Un segundo desembolso del 25% del valor del contrato, es decir, la suma de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QINIENTOS PESOS ($71.662.500) M/CTE, a la presentación de un avance del 80% de la ejecución del primer desembolso previa aprobación por parte del supervisor y C) Un desembolso final del 25% del valor del contrato, es decir, la suma de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QINIENTOS PESOS ($71.662.500) M/CTE en el mes de noviembre a la presentación del informe de la ejecución representado en actividades desarrolladas previa aprobación del supervisor. PARAGRAFO I. El desembolso se manejará en una cuenta bancaria corriente separada, no conjunta, a nombre de LA ESAL y deberá informar por escrito al Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres el nombre de la cuenta y el nombre de la entidad bancaria en donde quedó constituida la cuenta especial destinada para el manejo del recurso los cuales se destinan para el cumplimiento del objeto contractual en apoyo a las actividades propias que desempeña la entidad y para el beneficio de la comunidad acorde con el plan de desarrollo. La cuenta de manejo del recurso deberá ser abierta en un plazo no mayor e improrrogable de tres (3) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato. PARAGRAFO II. El contratista debe presentar las actividades realizadas al 31 de diciembre de 2018 un informe final del objeto y las obligaciones desarrolladas producto del apoyo

entregado por parte del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres relacionado con las actividades propias que desempeña el contratista. **QUINTA. ACTIVIDADES ESPECIFICAS: A) POR PARTE DE LA ESAL**, Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga a: 1) Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, los estudios, la invitación y la propuesta presentada. 2) Atender los requerimientos que imparte el supervisor tendiente a la buena ejecución del proyecto. 3) Llevar la contabilidad de los recursos recibidos con sus correspondientes soportes legales y presentar los informes contables al supervisor asignado por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio de Santiago de Cali para ser publicados en la plataforma del SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de expedición de conformidad con el decreto 092 de 2017. 4) Brindar apoyo en la atención a eventos derivados de fenómenos naturales o eventos antrópicos que se presenten en el municipio y el servicio de búsqueda y rescate en situación de emergencia y/o desastre. 5) Brindar apoyo con la implementación de un sistema de comunicación, para la articulación de los diferentes organismos de socorro, seguridad y la comunidad del Municipio de Santiago de Cali. a) Apoyar el desarrollo de un sistema de comunicación con repetidoras que brinden cobertura al municipio de Santiago de Cali como enlace con la secretaría de gestión del riesgo y los demás organismos de Socorro y de Seguridad que permitan la articulación institucional de acuerdo a la estrategia de respuesta. b) Apoyo logístico en la articulación de la comunidad con los organismos de socorro, (material de apoyo, cadena de llamados), en la atención de Emergencias y Desastres en el Municipio de Santiago de Cali. c) Brindar apoyo en la preparación a la comunidad vulnerable para afrontar situaciones de desastre que garantice la gobernanza en el municipio de Santiago de Cali, con comunidades más resilientes (Talleres técnicos). 6) Apoyar con personal de voluntariado capacitado dirigido a garantizar la gobernanza mediante la articulación con los diferentes organismos en atención de emergencias y/o desastres ocasionados por fenómenos de origen natural y/o antrópico del municipio de Santiago de Cali. a) Apoyar la atención de emergencias y/o desastres generadas por fenómenos de origen natural y/o antrópico, en beneficio de los habitantes del municipio de Santiago de Cali con acciones voluntarias en primera respuesta. b) Apoyar la instalación de equipo logístico en caso emergencias y desastres (Baños móviles, carpas, entre otros, ambulancia). c) Apoyar con personal humano y logístico competente, a eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas requeridos por la secretaría de gestión del riesgo de emergencias y desastres. (por ejemplo el festival de Petronio, Elecciones, Avanzada Presidencial, Feria de Cali, Simulacros organizados por la Secretaria de Gestión del Riesgo y otras). 7) Prestar acompañamiento a la Secretaría de gestión del riesgo, en la coordinación de emergencias y desastres que garantice la gobernanza en el Municipio de Santiago de Cali. a) Apoyar la realización de la formulación de los "Planes de acción específico para la recuperación" ante una situación de emergencias y desastres, debidamente articulado y socializado con los integrantes del consejo municipal de gestión del Riesgo. b) Apoyar la elaboración de inventario de capacidad humana y logística para tender la estrategia de respuesta en la zona de impacto. c) Apoyar en la elaboración de estrategias y planes de gestión dirigidos a garantizar la gobernanza, la educación y la comunicación en la gestión del riesgo del municipio. 8) Brindar apoyo con la adquisición de dotación para la fortalecer la atención en prevención y atención de emergencias y desastres ante una necesidad inmediata o preventiva. a) Adquirir insumos para el fortalecimiento de la atención de emergencias y/o desastres, atendiendo la necesidad inmediata y preventiva. (cascos, guantes, botas, trajes, equipos de rescate y búsqueda, Papelería, entre otros). 9) Brindar Atención a eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas coordinados por

la secretaría de gestión del riesgo de emergencias y desastres. 10) Disponer de personal para la atención de comunicaciones 24/7, monitoreo de ríos y disponibilidad para la atención de emergencias. 11) Apoyar a la Secretaria de Gestión del Riesgo con la logística de insumos para la atención de emergencias y desastres. 12) Brindar acompañamiento a la Secretaria de Gestión del Riesgo en el tema de evaluación de amenazas internas y externas relacionadas a la reducción del riesgo. 13) Participar en esquemas de prevención y atención de desastres con la disposición de equipos dotados para tal fin. 14) Publicar en el SECOP II toda la actividad contractual y los Documentos del Proceso de conformidad con el artículo 7 del decreto 092 de 2017. Adicionalmente, la ESAL contratista deberá entregar a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y ésta publicar en la plataforma del SECOP II la información relativa a los subconlratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad pública previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **ACTIVIDADES GENERALES DE LA ESAL:** En virtud del presente contrato el (la) CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. E) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. F) Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. G) El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. H) El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaria para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaria para la Gestión del Riesgo de emergencias y Desastres en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. I) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. J) El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. K) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la entidad. L) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de

Santiago de Cali **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES**: El Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y desastres en cumplimiento del presente contrato, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga a: **a)** Apropiar y cancelar oportunamente el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **b)** Hacer el seguimiento permanente de las obligaciones que adquiere el contratista mediante este contrato a través del supervisor del presente contrato. **c)** Suministrar oportunamente la información que se requiera para ejecutar el objeto contractual. **d)** Coordinar con la ESAL las actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **SEXTA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única de que trata el artículo 7º Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres algunas de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015. El CONTRATISTA deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como los señalados en los numerales, 1, 3, 4, y el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.11 2.2.1.2.3.1.1.2, 2.2.1.2.3.1.1.3 y 2.2.1.2.3.1.1.7 del Decreto 1082 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas: **A) Suficiencia de la garantía de pago anticipado**: Cubrirá al Municipio del ciento por ciento del monto pagado en forma anticipada, por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más. **B) Suficiencia de la garantía de Cumplimiento**: Cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de todas las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al asociado. Por una cuantía equivalente al 20% de su valor total, por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más. **C) Suficiencia de la garantía de pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales:** Con el objeto de cubrir al Municipio de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, se fija por una cuantía equivalente al 8% del valor total del contrato y un término igual al de su duración y tres (3) años más. **D) Suficiencia del seguro de Responsabilidad civil Extracontractual:** Se exigirá esta Garantía según el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 y equivalente a 200 SMMLV y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la ESAL el plazo fijado por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; **b**) Si es aumento del valor del contrato de interés público aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI -

SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES para presentar dichas modificaciones. **PARÁGRAFO**: En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES para presentar dichas modificaciones. **SÈPTIMA. MULTAS**: En caso de que el asociado incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Municipio podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del contrato. Para la imposición de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (art. 17 de la ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO 1**: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2**: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL**: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, la cual se impondrá, mediante resolución motivada al ASOCIADO, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO**. La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la jurisdicción coactiva de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. VIGILANCIA Y CONTROL**: Para los efectos del presente contrato se ejercerá la supervisión a través de un equipo interdisciplinario conformado por servidores públicos y/o contratistas para apoyar la supervisión. Las funciones de Supervisión además de las establecidas en el numeral 12 y subsiguientes del manual de contratación y en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 para el desarrollo de la ejecución del contrato, serán las siguientes: 1. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS: La supervisión efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato, verificará que cada uno de los procesos a cargo del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali que se adelanten de conformidad con las normas administrativas y jurídicas aplicables, se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los documentos, estudios previos, la propuesta y sus anexos y el contrato. En el marco de lo anterior, la supervisión administrativa y jurídica deberá: 1) Conocer el Conocer el contrato de interés público 2) Conocer la propuesta presentada la ESAL 3) Coordinar con el contratista las actividades preliminares del contrato. 4) Exigir y recibir dentro del plazo estipulado los documentos: Cronograma de actividades, Organigrama del personal y plan de inversión de los dineros recibidos producto del contrato. 5) Suscribir conjuntamente con el contratista las actas pertinentes dentro del término establecido. 6) Exigir al asociado el inicio de las actividades en las fechas programadas. 7) Asegurar que no presenten litigios o conflictos por repetición en contra del Municipio en el aspecto laboral, por tanto, debe constatar la

modalidad de contratación del personal contratado por la ESAL. 8) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentar a la supervisión los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar. 9) La aplicación de los correctivos necesarios sobre las reclamaciones válidas de su personal. 10) El cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 11) Resolver las consultas que formule el asociado y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver deberá remitirlas para consulta a la dependencia correspondiente. 12) Estudiar oportunamente la solicitud del asociado de ampliación del plazo inicial, junto con los documentos que lo justifiquen. 13) Suscribir conjuntamente con la ESAL el acta de liquidación del contrato. 14) Preparar toda la información jurídica y administrativa en caso de desacuerdo con el asociado. 15) Presentar informes parciales sobre el desarrollo del contrato. 16) Presentar un informe final sobre el desarrollo del contrato, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual. 17) Obtener copia de la garantía única junto con su aprobación, verificar vigencia, cubrimiento de los amparos establecidos en el contrato y controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso. 18) Vigilar que la SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES siempre este amparada por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los limites, existentes y extensión de los riesgos amparados. 19) Informar a la dependencia competente el incumplimiento de cualquier obligación contenida en el contrato. 20) Solicitar los documentos en los cuales se haga constar las modificaciones del contrato. 2. ACTIVIDADES CONTABLES Y FINANCIERAS: El supervisor debe ejercer seguimiento y control de las actuaciones del Asociado de orden financiero, contable y presupuestal, en marco de este componente deberá: 1) Constatar la expedición del registro presupuestal. 2) Solicitar al asociado copia de los documentos bancarios para el manejo de los recursos del contrato. 3) Solicitar a la ESAL informe de inversión de los recursos del contrato de interés público, soportado en los pagos realizados y la ejecución Presupuestal. 4) Llevar la información financiera con todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en desarrollo del contrato, el cual deberá contener como mínimo los siguientes documentos: a) Acta de inicio. b) Actas parciales. c) Acta Final. d) Acta de Liquidación del Contrato. e) Plan de Inversión del contrato. 5.) Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión. 6) Presentar un informe final a la SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, el cual deberá contener como mínimo, un balance detallado de costos del proyecto, contabilidad, recuento fotográfico del mismo, en medio impreso y magnético. 3. ACTIVIDADES TÉCNICAS: La supervisión y/o interventoría llevará a cabo el seguimiento y verificación del cumplimiento de las inversiones en equipos y obras civiles programadas: 1). Verificar que se cumplan con las condiciones técnicas de diseño y construcción de las obras civiles previstas en el plan de inversiones aprobado por la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. 2). Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los equipos y herramientas previstas en el plan de inversiones aprobado por la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. 3). Verificar el desarrollo eficiente de los planes de ejecución de obras civiles y adquisición de equipos previstos en el contrato. 4). Verificar de manera oportuna e integral, libros de registro,

archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de seguimiento requiera la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y/o los organismos de control 5). Participar en las mesas públicas y reuniones que indique la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. 6) Hacer seguimiento a la ejecución del plan de obras del asociado y hacer las recomendaciones que considere necesarias para el cumplimiento de las mismas. 7) Verificar que el asociado cuente con supervisión y/o interventoría técnica para la ejecución de las obras. **PARÁGRAFO**: Las diferencias que surjan entre el supervisor y/o interventor y la ESAL, serán dirimidas en la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. **DÉCIMA. VEEDURIA**: Este contrato de interés público está sujeto a la vigilancia de control ciudadano, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**: Por razón de la celebración de este contrato, en ningún caso el Municipio de Santiago de Cali, contrae ninguna obligación o vínculo laboral con el asociado o las personas que éste a su vez emplee para la ejecución del objeto. **DÉCIMA SEGUNDA. FONDOS DEL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se imputará a los códigos presupuestales Nos. Item 5. Valor: $41.871.850. Apropiación. 4163/0-1201/23030255/42050030002/BP260001521020101. Item 6. Valor: $175.444.500, Apropiación: 4163/0-1201/23030255/42050030002/BP60001521020102; Item 7. Valor: $35.999.550, Apropiación: 4163/0-1201/23030255/42050030002/BP260001521020103; Item 8. Valor: $33.334.100, Apropiación: 4163/0-1201/23030255/42050030002/BP260001521020104. **PARÁGRAFO**: En todo caso, los aportes quedan subordinados a la disponibilidad y apropiación correspondientes y al Programa Anual Mensualizado de Caja de la Tesorería. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Los requisitos de perfeccionamiento son: a) que exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y las actividades del mismo y b) que el acuerdo sea elevado a escrito. Por otra parte, los requisitos de ejecución son: a) Aprobación de las garantías, b) Realización del registro presupuestal y c) Acreditación del pago de los aportes parafiscales, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. La ESAL declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagran el Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES**: El asociado deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social a la Superintendencia de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la ley 828 de 2003. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato de interés público los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada por el contratista. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3) Estatutos de la ESAL 4) Ultimas tres (3) declaraciones de renta. 5) listado de los miembros actuales de la ESAL. 6) Constancia del ejercicio como Coordinador de Recursos financieros de la entidad. 7) Fotocopia del Registro Único Tributario de la ESAL 8) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la ESAL, 9) Facultad que autoriza al representante legal de la ESAL (si aplica). 10)

análisis del sector. 11) Estudios previos. 12). Ficha No BP-26000152. 13) Certificado del revisor fiscal donde conste que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y seguridad Social, anexo cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios 14) Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar la ESAL y del representante Legal, en el boletín de responsables fiscales. 15) Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del Representante legal y de la ESAL. **DÉCIMA SEPTIMA. NORMAS APLICABLES**: Este contrato de interés público se rige por el artículo 288 y 355 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, decreto 092 de 2017; Ley 789 de 2002, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.', **DECIMA OCTAVA. GASTOS**. Todos los gastos y costos que origine este contrato de interés público serán exclusivamente de la ESAL entre ellos: 1. Garantía. 2. Los demás descuentos autorizados por las normas legales vigentes a que hubiere lugar y que serán deducidos por la Tesorería General del Municipio. 3. El asociado autoriza deducir los valores antes mencionados a los aportes que se efectúen, exceptuando el valor de la Garantía, los cuales efectuará directamente la ESAL. El contratista cubrirá los gastos que sean necesarios para efectos del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 789 del 2002 y autoriza al Municipio de Santiago de Cali, para que se le descuenten los valores que por concepto de impuestos municipales adeude a la fecha de la celebración del presente contrato, de los aportes de las actas parciales y de la liquidación final del contrato. **DECIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido ceder total o parcialmente este contrato a persona natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CALI, quien podrá negarla sin motivación alguna. **VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que suspenda el plazo extintivo y se compute el término de suspensión. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** Terminado este contrato de interés público deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía, dentro de los (04) cuatro meses siguientes a la terminación o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo, conforme al artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al asociado la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía de cumplimiento, al desembolso de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad extracontractual y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente contrato, se deberán hacer a las siguientes direcciones: A la ESAL en la dirección aportada en rut; AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES en la avenida 2 norte No 10-70 - CAM TORRE Alcaldía Piso 4° tel. 8956595. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. Para todos los efectos legales del presente contrato de interés público se señala como domicilio contractual el Municipio de Santiago de Cali.